

Resolución Gerencial General Regional

N° 118 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 04 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 0310-2020-GRAP/06/GG de fecha 04/03/20, emitida por la Gerencia General, Informe N° 183-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSULTPI de fecha 03/03/20, Informe N° 071-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 02/03/2020, Informe N° 005-2020-INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA/RLAYSPATA/GRA de fecha 27/01/20, Informe N° 013-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/EGR de fecha 23/01/20, Informe N° 95-2020-GRAP/DRAJ de fecha 30/03/20, Informe N° 176-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 12 de mayo del 2020, Opinión Legal N° 173-2020-GRAP/DRAJ de fecha 27/05/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/10/2012, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 10-2012-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", por el presupuesto de S/. 9'232,355.02 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2012, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 15 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 31/01/2017, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" en vías de regularización, por el periodo de 1321 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", que comprende a partir del 03/02/2014 al 15/09/2017, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 009-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26/01/2018, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 258 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", solicitado por el Residente de Obra, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30 de junio del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 21/02/2019, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 258 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", siendo la nueva fecha de término de ejecución el 07 de marzo del 2019, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, finalmente mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2019, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 254 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURIMAC", siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que el Residente de Obra, Ing. Elio Garay Roldan, emite el Informe Técnico N° 013-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/EGR de fecha 23/01/2020, dirigido al Sub





Gerente Regional de Asuntos Productivos y Servicios, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05 por 250 días calendario, en base al informe Técnico para Ampliación de Plazo de Ejecución del proyecto "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC", para ser aprobada resolutivamente, adjuntando a ello el Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución, del proyecto antes señalado, en el que detalla lo siguiente:

1. DETALLE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

AMPLIACIONES DE PLAZO

- **PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO:** 1321 días calendarios, Inicia el 05/03/2014 y finaliza el 15/10/2017, según Resolución Gerencial Regional N°339-2017-GR-APURIMAC/GG.
- **SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO:** 258 días calendarios, Inicia el 16/10/2017 y finaliza el 30/06/2018 según Resolución Gerencial Regional N° 009-2017-GR-APURIMAC/GG.
- **TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO:** 258 días calendarios, Inicia el 01/07/2018 y finaliza el 07/03/2019 según Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GR.APURIMAC/GG.
- **CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO:** 254 días calendarios, Inicia el 22/04/2019 y finaliza el 31/12/2019 según Resolución Gerencial Regional N° 148-2019-GR. APURIMAC/GG.
- **QUINTA AMPLIACIÓN DE PLAZO:** 208 días calendarios, Inicia el 06/01/2020 y finaliza el 31/07/2020, Resolución Gerencial Regional en trámite.

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

AVANCE FISICO

El avance físico acumulado actualizado es de **72.28%** equivalente S/.7,810,508.72 soles del costo directo del Expediente Técnico, se tiene una valorización por partidas de Mayores Metrados y Partidas Nuevas aprobados Resolutivamente N° 079-2019-GR.APURIMAC/GG.

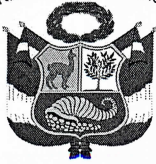
| N° | PERIODO (MES / AÑO) | EJECUCIÓN MENSUAL REAL EN BASE AL CD (S/.) | % DE AVANCE REAL EJECUTADO | REAL ACUMULADO (S/.) | REAL ACUMULADO (%) | SALDO REAL POR EJECUTAR | % |
|----|---------------------|--|----------------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|--------|
| 0 | mar-18 | | | S/.6,177,378.93 | 57.17% | S/.4,584,878.90 | 42.43% |
| 1 | abr-19 | S/.21,491.54 | 0.20% | S/.6,198,870.47 | 57.37% | S/.4,606,370.44 | 42.63% |
| 2 | may-19 | S/.217,094.43 | 2.01% | S/.6,415,964.90 | 59.38% | S/.4,389,276.01 | 40.62% |
| 3 | jun-19 | S/.202,921.31 | 1.88% | S/.6,618,886.21 | 61.26% | S/.4,186,354.70 | 38.74% |
| 4 | jul-19 | S/.262,084.70 | 2.43% | S/.6,880,970.91 | 63.68% | S/.3,924,270.00 | 36.32% |
| 5 | ago-19 | S/.239,076.30 | 2.21% | S/.7,120,047.21 | 65.90% | S/.3,685,193.70 | 34.10% |
| 6 | sep-19 | S/.146,526.95 | 1.36% | S/.7,266,574.16 | 67.25% | S/.3,538,666.75 | 32.75% |
| 7 | oct-19 | S/.129,151.40 | 1.20% | S/.7,395,725.56 | 68.45% | S/.3,409,515.35 | 31.55% |
| 8 | nov-19 | S/.181,375.79 | 1.68% | S/.7,577,100.75 | 70.12% | S/.3,228,140.17 | 29.87% |
| 9 | Dic.-19 | 233,399.99 | 2.16% | 7,810,508.72 | 72.28% | 2,994,732.20 | 27.72% |

De acuerdo a la estructura del presupuesto mostrado se puede observar que se tiene saldos para la ejecución, en costo directo del expediente técnico falta la ejecución de S/. 2,994,732.20 soles, equivalente al 27.72%, tal como se muestra en el cuadro anterior.

AVANCE FINANCIERO ACTUALIZADO

Se muestra el avance financiero actualizado al mes de diciembre 2019





| ESPECIFICA DE GASTO | RUBRO | PRESUPUESTO APROBADO | | | | ACUMULADO ANTERIOR | | EJECUCION MES - DICIEMBRE | | ACUMULADO ACTUAL | | SALDO | |
|---------------------|-------------------------------|----------------------|--------------|---------------|--------|--------------------|--------|---------------------------|-------|------------------|--------|--------------|--------|
| | | DIRECTO | INDIRECTO | TOTAL PIM | % | S/. | % | S/. | % | S/. | % | S/. | % |
| | | 10,805,240.91 | 1,530,240.26 | 12,335,481.17 | 100.0% | 10,638,530.48 | 86.24% | 465,831.67 | 3.78% | 11,104,362.15 | 90.02% | 1,231,119.02 | 9.98% |
| | COSTO DIRECTO | 10,805,240.91 | | | 100.0% | 8,954,579.27 | 82.87% | 409,404.38 | 3.79% | 9,363,983.65 | 86.66% | 1,441,257.26 | 13.34% |
| 2.6.2.3.4.3 | PERSONAL | 4,956,706.76 | | | 45.9% | 3,864,139.40 | 35.76% | 182,167.90 | 1.7% | 4,046,307.30 | 37.45% | 910,399.46 | 8.43% |
| 2.6.2.3.4.4 | BIENES | 4,572,146.55 | | | 42.3% | 4,440,146.55 | 41.09% | 131,687.88 | 1.2% | 4,571,834.43 | 42.31% | 312.12 | 0.00% |
| 2.6.2.3.4.5 | SERVICIO | 1,276,387.60 | | | 11.8% | 650,293.32 | 6.02% | 95,548.60 | 0.9% | 745,841.92 | 6.90% | 530,545.68 | 4.91% |
| | COSTOS INDIRECTOS | | | | | | | | | | | | |
| | GASTOS GENERALES | | 938,016.81 | | 61.3% | 1,067,454.63 | 69.76% | 23,361.52 | 1.53% | 1,090,816.15 | 71.28% | -162,799.54 | -9.99% |
| 2.6.2.3.4.3 | RESIDENTE DE OBRA | | 248,668.50 | | 16.3% | 223,983.33 | 14.64% | 5,423.00 | 0.36% | 229,406.33 | 14.99% | 19,262.17 | 1.26% |
| 2.6.2.3.4.3 | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 189,722.94 | | 12.4% | 163,351.00 | 10.67% | 9,511.00 | 0.62% | 172,862.00 | 11.30% | 16,860.94 | 1.10% |
| 2.6.2.3.4.3 | ASISTENTE TECNICO | | 102,556.68 | | 6.7% | 99,822.58 | 6.52% | 3,138.00 | 0.21% | 102,960.58 | 6.73% | -403.90 | -0.03% |
| 2.6.2.3.4.3 | ASISTENTE GEOLOGO | | 8,152.73 | | 0.5% | 17,968.98 | 1.17% | | 0.00% | 17,968.98 | 1.17% | -9,816.25 | -0.64% |
| 2.6.2.3.4.3 | MAESTRO DE OBRA | | 69,193.50 | | 4.5% | 62,017.84 | 4.05% | | 0.00% | 62,017.84 | 4.05% | 7,175.66 | 0.47% |
| 2.6.2.3.4.3 | ALMACENERO | | 58,046.14 | | 3.8% | 63,696.46 | 4.16% | | 0.00% | 63,696.46 | 4.16% | -5,650.32 | -0.37% |
| 2.6.2.3.4.4 | BIENES | | 106,290.38 | | 6.9% | 209,385.66 | 13.68% | 369.52 | 0.02% | 209,755.18 | 13.71% | -103,464.80 | -6.76% |
| 2.6.2.3.4.5 | SERVICIO | | 119,296.74 | | 7.8% | 180,198.78 | 11.78% | 4,920.00 | 0.32% | 185,118.78 | 12.10% | -65,822.04 | -4.30% |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPO Y MATERIAL DURADERO | | 36,089.00 | | 2.4% | 47,030.00 | 3.07% | | 0.00% | 47,030.00 | 3.07% | -10,941.00 | -0.71% |
| | GASTOS DE SUPERVISIÓN | | 320,510.62 | | 20.9% | 342,616.19 | 22.4% | 26,065.77 | 1.70% | 368,681.96 | 24.08% | -48,171.34 | -3.16% |
| 2.6.8.1.4.1 | SUPERVISOR DE OBRA | | 188,000.00 | | 12.2% | 281,421.93 | 18.39% | 11,913.00 | 0.78% | 293,334.93 | 19.17% | -107,334.93 | -7.01% |
| 2.6.8.1.4.2 | BIENES | | 50,564.17 | | 3.3% | 14,800.04 | 0.97% | 4,156.77 | 0.27% | 18,956.81 | 1.24% | 31,607.36 | 2.07% |
| 2.6.8.1.4.3 | SERVICIO | | 52,449.45 | | 3.4% | 41,492.83 | 2.71% | 9,996.00 | 0.65% | 51,488.83 | 3.36% | 960.62 | 0.06% |
| 2.6.8.1.4.3 | EQUIPO Y MATERIAL DURADERO | | 5,580.00 | | 0.4% | 4,901.39 | 0.32% | | 0.00% | 4,901.39 | 0.32% | 678.61 | 0.04% |
| 2.6.8.1.4.99 | LIQUIDACION | | 25,917.00 | | 1.69% | | 0.00% | | 0.00% | | 0.00% | 25,917.00 | 1.69% |
| | GASTOS DE CAPACITACION | | 64,650.00 | | 4.2% | 69,880.60 | 4.04% | 7,000.00 | 0.46% | 66,880.60 | 4.37% | -2,330.60 | -0.16% |
| 2.6.7.1.5.1 | PERSONAL | | 0.00 | | 0.0% | 3,815.00 | 0.25% | | 0.00% | 3,815.00 | 0.25% | -3,815.00 | -0.25% |
| 2.6.7.1.5.2 | BIENES | | 4,543.34 | | 0.3% | 4,588.94 | 0.30% | | 0.00% | 4,588.94 | 0.30% | -45.60 | 0.00% |
| 2.6.7.1.5.3 | SERVICIO | | 60,006.66 | | 3.9% | 51,476.66 | 3.36% | 7,000.00 | 0.46% | 58,476.66 | 3.82% | 1,530.00 | 0.10% |
| | MITIGACION AMBIENTAL | | 21,500.00 | | 1.4% | 4,001.30 | 0.00 | | 0.00% | 4,001.30 | 0.26% | 17,498.70 | 1.14% |
| 2.6.7.1.6.1 | PERSONAL | | 6,000.00 | | 0.4% | | 0.00% | | 0.00% | | 0.00% | 6,000.00 | 0.39% |
| 2.6.7.1.6.2 | BIENES | | 15,500.00 | | 1.0% | 4,001.30 | 0.26% | | 0.00% | 4,001.30 | 0.26% | 11,498.70 | 0.75% |
| 2.6.7.1.6.3 | SERVICIO | | 0.00 | | 0.0% | | 0.00% | | 0.00% | | 0.00% | | 0.00% |
| | GASTOS DE GESTION Y | | 28,913.03 | | 1.8% | 51,248.49 | 0.03 | 0.00 | 0.00% | 51,248.49 | 3.35% | -24,335.46 | -1.59% |
| 2.6.8.1.4.1 | PERSONAL | | 5,625.19 | | 0.4% | 5,625.19 | 0.37% | | 0.00% | 5,625.19 | 0.37% | | 0.00% |
| 2.6.8.1.4.2 | BIENES | | 7,000.00 | | 0.5% | 7,000.00 | 0.46% | | 0.00% | 7,000.00 | 0.46% | | 0.00% |
| 2.6.8.1.4.3 | SERVICIO | | 14,287.84 | | 0.9% | 38,623.30 | 2.52% | | 0.00% | 38,623.30 | 2.52% | -24,335.46 | -1.59% |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPO Y MATERIAL | | 0.00 | | 0.0% | | 0.00% | | 0.00% | | 0.00% | | 0.00% |
| | EXPEDIENTE TECNICO | | 158,750.00 | | 10.4% | 158,750.00 | 0.10 | 0.00 | 0.00% | 158,750.00 | 10.37% | 0.00 | 0.00% |
| 2.6.8.1.4.1 | PERSONAL | | 95,089.74 | | 6.2% | 95,089.74 | 6.21% | | 0.00% | 95,089.74 | 6.21% | | 0.00% |
| 2.6.8.1.4.2 | BIENES | | 26,000.00 | | 1.7% | 26,000.00 | 1.70% | | 0.00% | 26,000.00 | 1.70% | | 0.00% |
| 2.6.8.1.4.3 | SERVICIO | | 37,660.26 | | 2.5% | 37,660.26 | 2.46% | | 0.00% | 37,660.26 | 2.46% | | 0.00% |
| | TOTAL | 10,805,240.91 | 1,530,240.26 | 12,335,481.17 | 100% | 10,638,530.48 | 86.24% | 465,831.67 | 3.78% | 11,104,362.15 | 90.02% | 1,231,119.02 | 9.98% |

En el Avance Financiero acumulado es 90.02% equivalente S/. 11,104,362.15 soles, tal como se muestra en el cuadro.

SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO

Se justifica por las siguientes causas:

- ✓ MODIFICACION DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO HATUN CCACCA EN VES DEL SIFON INVERTIDO, DONDE SE ESTA DETALLANDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PROGRAMADO EN 166 DIAS CALENDARIOS (ruta crítica). SIN ENBARGO CABE MENCIONAR QUE YA SE VIÑO EJECUTANDO ALGUNAS PARTIDAS TAL COMO SE MENCIONA EN EL CUADERNO DE OBRA UN PROMEDIO DE 75 DIAS CALENDARIOS; FALTANDO POR EJECUTAR ALGUNAS PARTIDAS PARA LA CONCLUSION DE LA OBRA, SE NECESITA 91 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO, ADICIONAL DE NUEVAS PARTIDAS EN RED DE DISTRIBUCION SE ESTA PROGRAMANDO EN 32 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO, MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS DURANTE EL AÑO 2019,
- ✓ 66 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ FACTORES CLIMATOLOGICOS, POR LA MISMA UBICACIÓN DE LA OBRA, PERCISTENCIA DE LLUVIAS EN HORAS DE LA TARDE CON FUERTES DESCARGAS ATMOSFERICAS SE ESTA COMPUTANDO 4 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ PARALIZACION DE OBRA POR PROBLEMAS SOCIALES, INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS COMPROMISOS DE PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAS ANTERIORES GESTIONES





CON LA COMUNIDAD DE ANCOBAMBA SE PARALISO POR 15 DIAS Y POR INICIO DE AÑO LECTIVO DEL 2020 SE PARALIZA 5 DIAS.

- ♦ LA RESIDENCIA CUANTIFICA 208 DÍAS EN ACTIVIDADES DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, EJECUCION DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS DURANTE EL AÑO 2019 Y POR EJECUTARSE, MAS FACTORES CLIMATOLOGICOS Y PARALIZACION DE OBRA POR PROBLEMAS SOCIALES E INICIO DE AÑO; SE DEBEN ACLARAR QUE MUCHAS DE ESTAS ACTIVIDADES SE REALIZAN PARALELAMENTE A LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS PROGRAMADAS DEL EXPEDIENTE TECNICO, POR LO TANTO; En el presente informe **SE SOLICITA 208 DIAS CALENDARIO, PARA LA CONCLUSION DE LA OBRA.** Siendo esta, del 06 de enero al 31 de julio del 2020.
- ♦ EN LOS SIGUIENTES CUADROS SE MUESTRA EL SUSTENTO DE LOS DIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS

RESUMEN - DURACIÓN DE DÍAS DE TRABAJO

REPRESAMIENTO LAGUNA ALPACOCCHA Y SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURÍMAC

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 EJECUTA : ADMINISTRACION DIRECTA
 UBICACIÓN : TAPAYRIHUA- AYMARAE - APURIMAC

| Descripción | DIAS |
|--|------------|
| Adicional de Línea de Conducción Atunccacca | 91 |
| Adicional por Partidas Nuevas en Red de Distribución | 32 |
| Adicional de Obra Partidas Mayores Metrados (días ejecutas - 2019) | 50 |
| Adicional de Obra Partidas Nuevas (días ejecutas - 2019) | 16 |
| Paralizaciones por problemas sociales | 15 |
| Paralizaciones por factores climáticos (4 días) e inicio de año 2020 (5días) | 9 |
| Días requeridas para año 2020 es: | 213 |

JUSTIFICACIÓN

Las justificaciones que son expuestas por esta RESIDENCIA son indicadas y analizadas ítems por ítems en los asientos del cuaderno de obra.

ANTECEDENTES DEL CUADERNO DE OBRA DEL RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 681 - 18 de junio del 2019

En observaciones y/o ocurrencias, se solicita la autorización al Ing. Inspector de Obra, para continuar realizando los **Mayores Metrados, Partidas Nuevas** y autorización la instalación de tubería PVC UF NTP ISO 44422 C-7.5 de 250mm en el tramo Ila.

ASIENTO N° 710 - 17 de julio del 2019

En observación con respecto al Asiento N° 670 del Inspector, manifiesta que efectivamente se ha reubicado la captación de Chiucha por los anteriores responsables de obra; sin embargo, se puso de conocimiento en la valorización del mes de junio, en cuanto a los metrados son reales y es por eso se está considerando en **Mayores Metrados y Partidas Nuevas.**

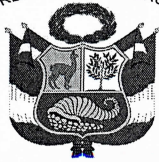
ASIENTO N° 721 - 27 de julio del 2019

Mayores Metrados en ítems 03 Construcción Represa Allpaccocha 02
 03.02.05 Relleno compactado con arcilla impermeabilizante manual 8.06 m3
 02.05.07 Encofrado y desencofrado 21.2 m2
 Partidas Nuevas 20.03 Cámara de Rompe presión
 20.03.06 Acero de refuerzo Fy=4200kg/cm2.

ASIENTO N° 750 - 26 de agosto del 2019

Mayores Metrados 03.03.07 tarrajeo exterior = 20.50 m2
 03.03.08 Tarrajeo con impermeabilizante = 60 m2
 Partidas Nuevas 03.03.11 Junta de dilatación limpieza y sellado (asfalto) = 10M





ASIENTO N° 812 - 24 de octubre del 2019

Ocurrencias, descargas atmosféricas con lluvias torrenciales y granizo por tanto no se pudo trabajar 5 hr en horas de la mañana.

ASIENTO N° 816 - 29 de octubre del 2019

Partidas Nuevas 00.01.04 Línea de conducción Hatuncacca (km 920 – 2780).

Ocurrencias, en horas de la mañana presencia de lluvias, lo cual repercute el normal avance de obra, como también se realiza charlas de seguridad en el trabajo y motivaciones.

ASIENTO N° 817 - 30 de octubre del 2019

Se continúa con las Partidas Nuevas

00.01.04 Línea de conducción Hatuncacca (km 920 – 2780)

00.01.04.06 Excavación de zanja en roca suelta / mat. Explosivos y compresora = 8.34 m3

00.01.04.07 Excavación de zanja en roca fija / mat. Explosivos y compresora = 11.67 m3

ASIENTO N° 828 - 11 de noviembre del 2019

Partidas Nuevas Tramo Hatuncacca

00.01.04 Línea de conducción Hatuncacca (km 920 – 2780)

00.01.04.06 Excavación de zanja en roca suelta / mat. Explosivos y compresora = 3.60 m3

00.01.04.07 Excavación de zanja en roca fija / mat. Explosivos y compresora = 3.60 m3

Refine de zanja – nivelación, cama de apoyo para tubo PVC, instalación de tubería PVC SAP DE 315mm C-5 = 91.84m y relleno compactado con pizon = 33.06 m3

Ocurrencias, lluvias con tormenta y granizada durante el día desde las horas de la tarde 1:30 pm hasta 3:00pm, perjudicando el normal avance de obra.

ASIENTO N° 833 - 15 de noviembre del 2019

Trazo y replanteo tramo Hatuncacca

00.01.04 Línea de conducción Hatuncacca (km 920 – 2780)

00.01.04.06 Excavación de zanja en roca suelta / mat. Explosivos y compresora = 3.60 m3

00.01.04.07 Excavación de zanja en roca fija / mat. Explosivos y compresora = 3.60 m3

Desquinche de rocas = 5 m3 y mampostería de piedras (muro seco) = 1.68 m3 en Km 1+520.

Ocurrencias, presencia de lluvias en horas de la tarde 2:30 pm hasta 5:00 pm perjudicando el avance de la obra 2:30 hr.

ASIENTO N° 835 - 18 de noviembre del 2019

Observaciones y/o Ocurrencias, Presencias de lluvias con granizada y fuertes vientos desde las 2:00 pm hasta 4:00 pm, total de horas 2:00 hr perjudicando el normal avance.

ASIENTO N° 837 - 19 de noviembre del 2019

Observaciones y/o Ocurrencias, Presencias de lluvias con granizada y descargas atmosféricas durante el día desde las 11:00 am hasta 2:00 pm, total de horas 3:00 hr perjudicando el normal avance.

ASIENTO N° 838 - 20 de noviembre del 2019

Observaciones y/o Ocurrencias, Presencias de lluvias con granizada y descargas atmosféricas en horas de la tarde perjudicando el normal avance.

ASIENTO N° 844 - 25 de noviembre del 2019

Observaciones y/o Ocurrencias, Presencias de lluvias con granizada y descargas atmosféricas durante el día desde las 2:00 pm hasta 3:30 pm, total de horas 1:30 hr perjudicando el normal avance.

ASIENTO N° 867 - 14 de diciembre del 2019

Mayores Metrados 16.07 Suministro e instalación de tubería PVC SAP de 4" C-5 = 25 ml

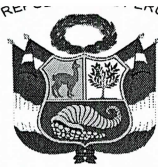
Partidas Nuevas, traslado de hormigón desde sector de Layme hacia el frente de trabajo Hatuncacca = 2m3.

OBSERVACIONES: Se de conocimiento a la Supervisión que el plazo de ejecución de obra se cumple el 31 de diciembre del 2019, por lo cual se solicita la ampliación de plazo N° 05 por los siguientes motivos:

- Modificación de la línea de conducción tramo Hatuncacca en vez del sifón invertido, donde se está detallando en el Expediente Técnico del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01 programado en 166 días calendario (ruta crítica),
- Problemas sociales, por incumplimiento de algunos compromisos de parte del Gobierno Regional de las anteriores gestiones con la comunidad de Ancobamba, se paralizó parcialmente por 15 días.
- Ejecución de Mayores Metrados, Nuevas Partidas realizadas durante el año 2019 y factores climatológicos, persistencia de lluvias en horas de la tarde con fuertes descargas atmosféricas por 23 días haciendo un total de 208 días calendario que se solicita para la conclusión e inauguración del proyecto.

ASIENTO N° 869 - 16 de diciembre del 2019





Observaciones y/o Ocurrencias, Presencias de lluvias durante el día con granizada y descargas atmosféricas desde las 2:10 pm hasta las 4:10 pm perjudicando el normal avance de la obra. Con respecto a la observación de la supervisión en el asiento anterior, si se está detallando en el asiento N°867 del Residente.

DEL INSPECTOR DE OBRA

ASIENTO N° 868 - 16 de diciembre del 2019

Con respecto a lo mencionado en el asiento anterior por el residente de obra, sobre una posible Ampliación de Plazo a partir del 31/12/2019, siendo esta la Ampliación N° 05 y menciona las causales de dicha ampliación; esta inspector conocedora de los acontecimientos suscitados en obra, dicha solicitud es **procedente** por las deficiencias en tiempos y a la vez el Residente no hace mención por el factor clima, días muy lluviosos (los últimos días del año), una vez aprobado el adicional N° 02 y el deductivo vinculante N° 01 se procederá con la solicitud del adicional de plazo N° 05 y en el informe se aclarara de forma más precisa y claro los días de ampliación su plazo debe aclarar que dicha solicitud de ampliación debe ser con todas las dificultades que se pudiera tener, ahora se sabe de forma clara toda las dificultades que se ha tenido en el presente año.

OBJETIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05.

- EL Objetivo del siguiente informe de ampliación de plazo N°05, es la asignación del tiempo adicional para la conclusión de las partidas del costo directo del expediente técnico y culminar los trabajos adicionales (mayores metrados y partidas nuevas).
- El presente expediente se ha elaborado con el objetivo de que la Residencia de Obra, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a los efectos de que la Entidad a través del Inspector previa evaluación emita la disposición correspondiente dentro del plazo que se establece en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La **AMPLIACION DE PLAZO N° 05** solicitada es de 208 días calendarios iniciándose (06/01/2020) y culminándose el (31/07/2020), más 37 días por regularizar la paralización N°01 de fecha 16/03/2019 al 21/04/2019 y 05 días de 01/01/2020 al 05/01/2020 paralización N°02, que no están considerado en las anteriores Resoluciones, **haciendo un total de 250 días**, tal como indica en el cuadro siguiente.

| DESCRIPCION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | TOTAL DE DIAS | OBSERVACIONES (Días de paralización) |
|---|-----------------|------------------|---------------|--------------------------------------|
| PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXP. TEC. | 10/12/2012 | 04/03/2014 | 450 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | 05/03/2014 | 15/10/2017 | 1321 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | 16/10/2017 | 30/06/2018 | 258 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | 01/07/2018 | 15/03/2019 | 258 | Modificación de Resolución. |
| PARALIZACION N° 01 | 16/03/2019 | 21/04/2019 | 37 | Días por regularizar |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | 22/04/2019 | 31/12/2019 | 254 | |
| PARALIZACION N° 02 | 01/01/2020 | 05/01/2020 | 5 | Días por regularizar |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | 06/01/2020 | 31/07/2020 | 208 | |
| PARALIZACION N° 01 Y 02 + AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | | | 250 | |
| TIEMPO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO, AMPLIACIONES DE PLAZOS Y PARALIZACIONES | | | 2791 | TOTAL DE DIAS CALENDARIOS |

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

- En la tercera ampliación según conteo de días tal como menciona dicha RGGR N°11-2019-GR.APURIMAC/GG. Hay un error **No concuerda** con los días contabilizados; asciende a un total de **250 días**. Para lo cual se sugiere modificar la fecha de término al 15/03/2019.
- Antes de la cuarta ampliación, hay una paralización de 37 días donde no se considera, del 16/03/2019 al 21/04/2019.
- También de la quinta ampliación hay una paralización de 5 días por inicio de año 2020 y contrato del personal.
- ◆ HECHO LA CONTABILIZACION TOTAL HACIENDE A **2,791 DIAS** QUE SE EJECUTARA AL 31 DE JULIO DEL 2020. INCLUIDO LAS PARALIZACIONES A LA FECHA.

Las causales de ampliación de plazo han sido tomadas como referencia de la directiva actual. **DIRECTIVA N°001- 2010 - GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.**

- ✓ MODIFICACION DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO HATUN CCACCA EN VES DEL SIFON INVERTIDO, DONDE SE ESTA DETALLANDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y





DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PROGRAMADO EN 166 DIAS CALENDARIOS (ruta crítica). SIN ENBARGO CABE MENCIONAR QUE YA SE VIÑO EJECUTANDO ALGUNAS PARTIDAS TAL COMO SE MENCIONA EN EL CUADERNO DE OBRA UN PROMEDIO DE 75 DIAS CALENDARIOS; FALTANDO POR EJECUTAR ALGUNAS PARTIDAS PARA LA CONCLUSION DE LA OBRA, SE NECESITA 91 DIAS CALENDARIOS.

- ✓ EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO, ADICIONAL DE NUEVAS PARTIDAS EN RED DE DISTRIBUCION SE ESTA PROGRAMANDO EN 32 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO, MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS DURANTE EL AÑO 2019, 66 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ FACTORES CLIMATOLOGICOS, POR LA MISMA UBICACIÓN DE LA OBRA, PERCISTENCIA DE LLUVIAS EN HORAS DE LA TARDE CON FUERTES DESCAGAS ATMOSFERICAS SE ESTA COMPUTANDO 4 DIAS CALENDARIOS.
- ✓ PARALIZACION DE OBRA POR PROBLEMAS SOCIALES, INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS COMPROMISOS DE PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAS ANTERIORES GESTIONES CON LA COMUNIDAD DE ANCOBAMBA SE PARALISO POR 15 DIAS.
- ◆ LA RESIDENCIA CUANTIFICA 208 DÍAS EN ACTIVIDADES DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, EJECUCION DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS DURANTE EL AÑO 2019 Y POR EJECUTARSE, MAS FACTORES CLIMATOLOGICOS Y PARALIZACION DE OBRA POR PROBLEMAS SOCIALES E INICIO DE AÑO; SE DEBEN ACLARAR QUE MUCHAS DE ESTAS ACTIVIDADES SE REALIZAN PARALELAMENTE A LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS PROGRAMADAS DEL EXPEDIENTE TECNICO, POR LO TANTO, LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 SE SOLICITA 208 DIAS CALENDARIOS INICIANDOSE (06/01/20) Y CULMINANDOSE EL (31/07/20), MAS 37 DIAS POR REGULARIZAR LA PARALIZACIÓN N° 01 DE FECHA 16/03/19 AL 21/04/19 Y 05 DIAS DE 01/01/20 AL 05/01/20 PARALIZACION N° 02, QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LAS ANTERIORES RESOLUCIONES, **HACIENDO UN TOTAL DE 250 DIAS.**



RECOMENDACIONES:

- Por lo tanto, se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 05, para la conclusión de metas programadas de la Obra.
- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas del proyecto, es conveniente esta Ampliación de plazo N° 05 solicitado por 208 días calendarios a partir del 06 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020.
- Para no incurrir en las nuevas ampliaciones en el plazo de ejecución es necesario la asignación financiera en su totalidad, debido a que la programación de ejecución es integral.

Que, conforme a los argumentos expuestos por parte del Residente de obra, la Ing. Juana C. Junes Choque, Supervisora de Obra, emite su pronunciamiento de viabilidad, mediante Informe N° 005-2020-INSPECTOR Y/O SUPERVISORDEOBRA/RLAySRPATA/GRA de fecha 27 de enero del 2020, desde el ámbito de su competencia y funciones, mediante el cual concluye que las causales de ampliación de plazo se encuentran enmarcadas dentro de la Directiva N° 001-201-GR.APURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas del Proyecto, es Conveniente esta Ampliación de Plazo N° 05 solicitado por 250 días calendarios, tal como se muestra en siguiente cuadro:

| DESCRIPCION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | TOTAL DE DIAS | OBSERVACIONES (Días de paralización) |
|---|-----------------|------------------|---------------|--------------------------------------|
| PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXP. TEC. | 10/12/2012 | 04/03/2014 | 450 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | 05/03/2014 | 15/10/2017 | 1321 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | 16/10/2017 | 30/06/2018 | 258 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | 01/07/2018 | 15/03/2019 | 258 | Modificación de Resolución. |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | 22/04/2019 | 31/12/2019 | 254 | |
| PARALIZACION N° 01 | 16/03/2019 | 21/04/2019 | 37 | Reconocimiento por paralización |
| PARALIZACION N° 02 | 01/01/2020 | 05/01/2020 | 5 | Reconocimiento por paralización |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | 06/01/2020 | 31/07/2020 | 208 | |
| PARALIZACION N° 01 Y 02 + AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | | | 250 | |
| TIEMPO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO, AMPLIACIONES DE PLAZOS Y PARALIZACIONES | | | 2791 | TOTAL DE DIAS CALENDARIOS |





Que, en atención a los documentos derivados, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Pavel Peralta Azcue, emite el Informe N° 071-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.P.A.D.PPA, de fecha 02/03/2020, recomienda otorgar la viabilidad por parte del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC"**, señalando que, el sustento técnico obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Elio Garay Roldan y la Inspector de Obra – Ing. Juana Junes Choque, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran; manifestando su **Opinión Favorable** para la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 05 del mencionado proyecto;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 03/03/2020, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 183-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde el Coordinador de Supervisión de los Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Supervisor de Proyecto y el Residente de Obra, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 05, (en vías de regularización) **por 250 días calendario a partir del 06/01/2020 al 31/07/2020;**

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 (en vías de regularización) del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC"**, dispuesta mediante Memorandum N° 0310-2020-GRAP/06/GG de fecha 04 de marzo del 2020, emitida por la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 95-2020-GRAP/DRAJ de fecha 30 de marzo del 2020, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, se dejó constancia que se devolvió dicho expediente administrativo para efectos de actualizar los plazos de Ampliación, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia a Nivel Nacional Decreta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y subsiguientes;

Que, finalmente mediante Informe N° 176-2020-GRA/GRDE/SGAPyS, de fecha 12 de mayo del 2020, emitida por el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicio, remite expediente administrativo sobre la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC"**, a la Dirección de Asesoría Jurídica del GORE, aclarando que dicha solicitud es en vías de regularización, y que posteriormente realizara el sustento técnico de Ampliación de Plazo por las paralizaciones realizadas por el Estado de Emergencia a causa del brote COVID-19;

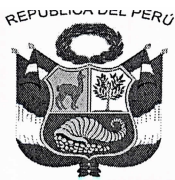
Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º**, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33º** prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión, por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre **"Ampliaciones de plazo"** y refiere textualmente que: **"Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



"Año de la Universalización de la Salud"

- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar: **"La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)"**. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de **"Ampliación de Plazo N° 05"**, por el periodo de 250 días calendario (en Vías de Regularización), del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC"**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
2. Este expediente de **"Ampliación de Plazo N° 05"**, por el periodo de 250 días calendario (en vías de regularización), fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la **"Ampliación de Plazo N° 05"**, del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de 250 días calendario, periodo que comprende entre el 06/01/2020 al 31/07/2020.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 05"**, por el periodo de 250 días calendario (en vías de regularización), del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC"**, periodo que comprende entre el 06/01/2020 al 31/07/2020; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC"**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al pronunciamiento del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión, Supervisor de Obra, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Obra, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC"**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05 " por el periodo de 250 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC", solicitado por el Residente de Obra, y corroborado por el Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, **periodo que comprende desde el 06 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión por Administración Directa y al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJGG
MPG/DRAJ
AYBVIABOG.

